

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE
NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Maximino Muñoz de la Cruz, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.	6315

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Norma general: Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Publicada: Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 16 de marzo de 2023, Sección Tercera, Tomo CCXII, Número 050, Tiraje 030, que promulga la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴,

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por **acumulación** al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que existe identidad respecto del decreto impugnado en el presente expediente con el combatido en la diversa **acción de inconstitucionalidad 99/2023**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:24:05Z / 02/05/2023T11:24:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3f 55 fd f9 52 4a f3 ed 90 02 15 2c 97 1d 43 5b 5b 85 69 84 9f fd b6 e6 99 1d 45 01 6d 22 2a d8 f7 64 58 a6 e2 6f 0f 5a 59 5a 53 b4 86 32 d7 c9 a4 51 83 21 d4 a9 61 3b b2 05 bf aa 96 5c b2 7f 94 9c ca 1f dd fb ca 98 8f cc c3 fc e6 60 3b bc 24 c0 8d 5b 01 ca 31 92 4e c1 8b 5e d1 d5 e6 47 7d 1b 16 8c 15 54 54 cf 95 a5 21 ee 1d 1a be 24 6f 36 b2 ad 10 d7 49 66 8c eb 4e bb 32 45 97 3a 68 23 03 c3 8d db ff 65 62 1f 45 3c c9 e6 20 d9 da 8c 23 d2 f5 ea b8 f8 12 eb 21 01 25 0c a4 54 1f c1 8b 87 49 35 97 6b 03 ca d8 e5 ba 97 fb 2b a2 7e b7 ce b6 0d fd 28 75 82 13 17 b2 c2 6b 0d 80 8e 38 e1 f3 6b 99 ca b9 a2 7b 38 64 e6 aa 73 29 c4 7f e9 da 92 ed c4 3e db ba bd 13 0b 59 2d 93 c9 bf 73 59 32 72 7a 43 2a 8f 24 f8 77 d4 80 bc 71 90 53 3c f5 bf 0d e2 83 2e 3a bc 1b 8e 87				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:24:05Z / 02/05/2023T11:24:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:24:05Z / 02/05/2023T11:24:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744483			
	Datos estampillados	735D6EAA8E80DE8C6E86C4C459EEE5C78FB99655632922F68BEFA879D1A51757			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:55Z / 24/04/2023T20:12:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5d 9d 8c a8 f8 44 5f 08 07 41 73 97 02 a4 aa 40 68 ef 41 c2 ba 67 9a c2 b3 2f 0e ac 29 7b 4e 47 f5 08 7c e4 be fe 05 0d 20 19 a6 ab a5 66 f6 6b b8 e4 cb 48 8b 01 77 41 9b c6 57 98 72 6f 9b ab d9 aa 4f 3e 0b 69 33 f7 24 fd 4b 34 08 27 65 36 58 65 6e a5 f7 b2 b5 cb 43 b4 bb 48 a5 60 09 4f 0d 8c 91 de 5c 17 4b a0 f9 65 68 bb 1b fa 3b 62 06 ee 2f 8f 83 8d 55 ba ac 75 87 24 d0 58 39 e6 97 92 97 c5 68 e2 9e 2f 75 00 b5 91 e2 20 ab 75 2a ac 56 5e 58 0a 49 14 28 64 c3 70 20 2d d1 32 20 47 b7 3a 1a bb c5 f0 56 fb b5 06 e7 df 1c 78 fa 2d 67 d1 02 b6 63 f6 68 d2 51 43 43 25 d3 f8 78 8f d3 86 ad db f1 2e 90 3b 3d 69 57 a6 9a f6 a7 9f 36 76 b8 5f fb 93 a3 56 c5 87 83 66 ff 5e 40 b9 10 46 05 50 95 09 b2 3f d8 84 89 72 91 4d 25 79 d6 93 08 63 11 64 25 8c c5 1f a0 93 d1 c4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:55Z / 24/04/2023T20:12:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:55Z / 24/04/2023T20:12:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722933			
	Datos estampillados	32042E52965A7CD191C099FC0FD0C14244CE9DBFB41C0617EF22E882976F4C69			